Contrato
MINEDUC No. OBRAS-BID-02-2013
Construcción y /o reparación de Establecimientos Educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos

En la ciudad de Guatemala, el doce (12) de agosto de dos mil trece (2013), NOSOTROS: **Cinthya Carolina del Águila Mendizábal**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta y siete espacio noventa y tres mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1667 93973 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministra de Educación, lo cual acredito con copia del Acuerdo Gubernativo número siete (7) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil doce (2012) y copia de certificación del Acta de toma de posesión del cargo número siete guión dos mil doce (7-2012) de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; en atención a mi condición estoy autorizada para suscribir compromisos en el marco del Convenio de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "el Banco") que financia el **Subprograma de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar,** Contrato de Préstamo BID dos mil dieciocho diagonal OC guión GU (BID 2018/OC-GU) (en adelante denominado "el Contratante") y señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete zona diez (6ª. Calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **Jener Isaías Orozco González** de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, me identifico con cédula de vecindad numero de orden L guion doce y registro veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro ((L-12 29,364), extendida por el Alcalde Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, actúo en calidad de Propietario de la empresa individual denominada **S.M.C. SERVICIOS MÚLTIPLES EN CONSTRUCCIÓN** (en adelante denominado "el Contratista"), extremo que acredito con la Patente de Comercio de Empresa del Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita bajo el número de registro ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (188,888), folio cuatrocientos setenta y ocho (478) del libro ciento cuarenta y seis (146) de Empresas Mercantiles, categoría única y señalo como sede y lugar para recibir notificaciones la sexta calle tres guión cuarenta y uno zona uno (6ª. Calle 3-41 zona 1), San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCIÓN Tel. 77602841 77602846 SAN PEDRO SAC SAN MARCOS

POR CUANTO el Contratante ha llamado a Licitación Pública Nacional número BID dos mil dieciocho diagonal OC guion GU guión LPN guion cero dos guion dos mil doce (LPN No.BID 2018/OC-GU-LPN-02-2012) respecto de la Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos y ha aceptado la oferta del Contratista **S.M.C. SERVICIOS MÚLTIPLES EN CONSTRUCCIÓN** para la construcción y/o reparación de los establecimientos indicados en el Anexo No. 1 Detalle de Trabajos a realizar. El valor total del Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,045,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos aplicables (en lo sucesivo denominado "el Precio o Valor del Contrato"). Para el rubro de Construcción se ha emitido la Constancia de

Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número diecinueve millones seiscientos cuarenta mil setenta y nueve (19640079).

El plazo para la ejecución de contrato es **de seis (6) meses**, plazo que podrá ser modificado por escrito mediante un cruce de cartas, de acuerdo a lo que las partes convengan previamente, mediante una enmienda al presente Contrato. El Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato.

ESTE CONTRATO REFRENDA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los documentos adjuntos al presente Contrato se consideran parte integral del mismo y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él y se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
   (a) Contrato,
   (b) Resolución de Adjudicación,
   (c) Oferta,
   (d) Condiciones Especiales del Contrato,
   (e) Condiciones Generales del Contrato,
   (f) Especificaciones Técnicas de Construcción, Planos, y Lista de Cantidades que proporcionó el Ministerio de Educación,
   (g) Anexo No. 1 "Detalle de trabajos a realizar en los establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos", y
   (h) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato.
5. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma establecida en éste.
6. El Contratista por este medio se compromete a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas en el plazo indicado, plazo que podrá ser modificado por escrito, mediante cruce de cartas de acuerdo a lo que las partes convengan previamente, mediante una enmienda al presente Contrato.
7. Todo pago derivado de este contrato estará afecto a la Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA, al Impuesto Sobre la Renta y a cualquier otro impuesto, tarifa y tasa. La forma y

M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION Tel 77602841 77602846 SAN PEDRO SAC SAN MARCOS

condiciones del pago se harán de conformidad con lo establecido en las clausulas 43 y 51 de las CGC y 43.1 y 51.1 de las CEC.

8. ACEPTACIÓN. Los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato han sido leídos íntegramente por las partes, así como los Anexos que forman parte del Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos en todas y cada una de las partes del Contrato y firmamos en treinta y cinco (35) hojas de papel impresas en su lado anverso, así como los Anexos al presente Contrato.

POR EL CONTRATANTE:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

Cinthya Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación

POR EL CONTRATISTA:

Jener Isaías Orozco González
Propietario
S.M.C. Servicios Múltiples en Construcción

S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES
EN CONSTRUCCIÓN
Tel. 77602841 77602648
SAN PEDRO SAC, SAN MARCOS

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

(a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,

(b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC

(d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.

(e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.

(f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.

(h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

(j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido

terminada conforme al Contrato.

(l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Supervisor de obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.

(n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Supervisor de obras para la ejecución del Contrato.

(o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.

(p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Supervisor de obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

(s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(u) El **Supervisor de obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Supervisor de obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC.**

(x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras,**

incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Supervisor de obras.

(z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Supervisor de obras que modifica las Obras.

(dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Supervisor de obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

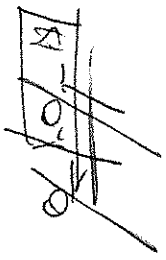

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

(a) Contrato,

(b) Carta de Aceptación,

(c) Oferta,

(d) Condiciones Especiales del Contrato,

(e) Condiciones Generales del Contrato,

(f) Especificaciones,

(g) Planos,

(h) Lista de Cantidades, y

(i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.

4. Decisiones del Supervisor de obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor de obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones

5.1 El Supervisor de obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Supervisor de obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

8. Otros Contratistas

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC,** para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u

otro personal aprobado por el Supervisor de obras. El Supervisor de obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Supervisor de obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después

de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo)no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC,** los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

(a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;

(b) pérdida o daños a -- los Equipos;

(c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y

(d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Supervisor de obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

15.1 El Supervisor de obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Construcción de las Obras por el Contratista

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Supervisor de obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

18. Aprobación por el Supervisor de obras

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor de obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

18.3 La aprobación del Supervisor de obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor de obras antes de su utilización.

19. Seguridad

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20. Descubrimientos

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Supervisor de obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

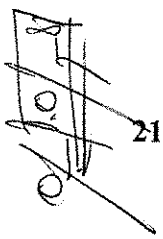

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22. Acceso al Sitio de las Obras

22.1 El Contratista deberá permitir al Supervisor de obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a

cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Supervisor de obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Supervisor de obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC.**

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista

nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

27. **Programa**

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Supervisor de obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Supervisor de obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Supervisor de obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Supervisor de obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Supervisor de obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Supervisor de obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la

demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30. Demoras ordenadas por el Supervisor de obras

30.1 El Supervisor de obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31. Reuniones administrativas

31.1 Tanto el Supervisor de obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Supervisor de obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor de obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

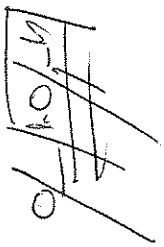

32.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Supervisor de obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que

consecuentemente ordenare el Supervisor de obras.

33. Identificación de Defectos

33.1 El Supervisor de obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Supervisor de obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Supervisor de obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Supervisor de obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Supervisor de obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

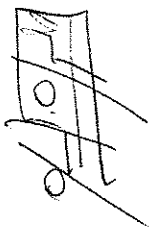

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Supervisor de obras ajustará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Supervisor de obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato

en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Supervisor de obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Supervisor de obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Supervisor de obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Supervisor de obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Supervisor de obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Supervisor de obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Supervisor de obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea

necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Supervisor de obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Supervisor de obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Supervisor de obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Supervisor de obras dentro de los 80 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

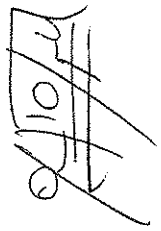

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros

precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Supervisor de obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Supervisor de obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Supervisor de obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Supervisor de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Supervisor de obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide

que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor de obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Supervisor de obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor de obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Supervisor de obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de obras.

45. Impuestos

45.1 El Supervisor de obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipuladas en las CEC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.

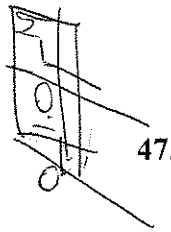

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\ (Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Supervisor de obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Supervisor de obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

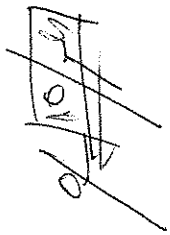

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de

liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC,** contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Supervisor de obras.

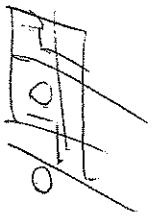

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una

Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Supervisor de obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor de obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Supervisor de obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Supervisor de obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Supervisor de obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor de obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Supervisor de obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Supervisor de obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor de obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor de obras, éste decidirá el monto

que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en la fecha **estipulada en las CEC,** o no son aprobados por el Supervisor de obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Supervisor de obras;

(b) el Supervisor de obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;

(c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Supervisor de obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Supervisor de obras;

(e) el Supervisor de obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Supervisor de obras en la notificación;

(f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**

(h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco Interamericano de Desarrollo, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Supervisor de obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Supervisor de obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Fraude y Corrupción

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de una donación), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país

Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

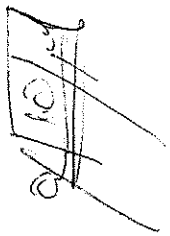

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios

permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

60.3 El Contratista deberá declarar y garantizar:

(a) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido

declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco;

(g) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en esta Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor de obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al

Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
   i. es ciudadano de un país miembro; o
   ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
   i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
   ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país

miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

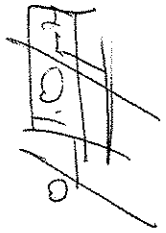

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1 (m)	**El Período de Responsabilidad por Defecto**: es de **dieciocho (18) meses** a partir de la fecha de terminación de la obra. (Después de la emisión del finiquito correspondiente por parte del Ministerio de Educación).
CGC 1.1 (o)	El Contratante es: **Ministerio de Educación de la República de Guatemala,** 6ª. Calle 1-87, Zona 10, sala 20 Guatemala 01010, Guatemala. **Nombre del representante autorizado** Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizábal Ministra de Educación **ó quien delegue para los efectos de este contrato.**
CGC 1.1 (r)	**La fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras:** Es **seis (6) meses** después de la fecha de inicio de la obra establecida en la cláusula CGC 1.1 (z) de las Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 1.1 (u)	**El Supervisor de obras es :** El supervisor de obras **es UNOPS** Dirección del Supervisor de obras: UNOPS 19 avenida "A" 0-80 zona 15, Vista Hermosa II, Ciudad de Guatemala, Guatemala Tel: 2369-4624, Fax 2269-4620
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en : **San Marcos**:

No	Código Udi	Departamento	Municipio	Nombre de la Escuela	Ubicación
1	12-04-0050-43 12-04-0073-42	San Marcos	Comitancillo	EORM EODP ANEXA A EORM	Cantón La Puerta, Aldea Tuimuj
2	12-10-1194-43 12-10-0047-42	San Marcos	Tejutla	EORM / EODP ANEXA A EORM	Caserío Linda Vista
3	12-04-0190-43 12-04-0072-42	San Marcos	Comitancillo	EORM EODP	Caserío Tuixcajchis

		12-04-0154-41			ANEXA A EORM COPB ANEXA A EORM	
	4	12-23-0028-42	San Marcos	Ixchiguán,	EODP ANEXA A EORM	Cantón Nuevo Ixchiguan
	5	12-06-0041-43 12-06-0077-42	San Marcos	Concepción Tutuapa.	EORM	Paraje Plan Sactzal, Aldea Sóchel
	6	12-09-0077-42	San Marcos	Tajumulco	EODP ANEXA A EORM	Caserio Nuevo Horizonte, Aldea Malacatillo
	El nombre e identificación del contrato: **Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos** LPN No. BID2018/OC-GU-LPN-02-2012					
CGC 1.1 (z)	La fecha de inicio es: a) máximo **cinco (5) días calendario después** de la recepción del anticipo, y/o b) máximo **cinco (5) días calendario después** de la emisión de la orden de inicio de la obra.					
CGC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en Construcción y /o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del **Departamento de San Marcos**.					
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: *ninguno.*					
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: *Español* La ley que rige: La Ley de la República de Guatemala en el marco del Convenio de Préstamo Número BID2018/OC-GU suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo BID con fecha 25 de febrero de 2009.					
CGC 4.1	Toda aprobación o modificación contractual emitida por el Supervisor de Obras, deberá contener el Visto Bueno del componente técnico del Contratante, sin perjuicio de la responsabilidad que asume el Supervisor de Obras como tal.					
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas *Ninguno*					
CGC 9.1	Personal Clave: **Personal Propuesto para la Ejecución de las Obras de los establecimientos**					

	educativos adjudicados: **Dos (2) Ingenieros Civiles ó Arquitectos** con al menos cinco (5) años de experiencia en supervisión y/o administración de proyectos similares a los de la licitación en cuanto a naturaleza y magnitud, de los cuales al menos tres (3) años hayan sido como Supervisor de Obras. Para respaldar esta experiencia, se deberá presentar currículo del(os) residente(s) propuesto(s) y finiquitos y/o constancia de los trabajos realizados. Se encargarán de la dirección técnica.
CGC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: uno por ciento (1%) del valor del contrato (b) para pérdida o daño de equipo: uno por ciento (1%) del valor del contrato (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: uno por ciento (1%) del valor del contrato (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: dos por ciento (2%) del valor del contrato (ii) de otras personas: dos por ciento (2%) del valor del contrato Previo a efectuarse el último pago, el contratista deberá presentar el finiquito emitido por la comunidad (firmado por el presidente del comité y el Supervisor de Obras) en el que se haga constar que el contratista no presenta deudas a ningún miembro de la comunidad. Asimismo el contratista deberá presentar la fianza de **Estabilidad de la Obra**, por un valor equivalente **al diez por ciento (10%) sobre el monto total** por el que se le contrata y que responderá por los desperfectos o defectos de funcionamiento que tuviere el proyecto y que le aparecieren durante el plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de terminación de las obras, plazo de vigencia de la garantía relacionada. Esta garantía adoptara la forma de una Fianza.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: a) Perfil del proyecto. b) Información obtenida en la visita del contratante al Sitio de las Obras.
CGC 16.1	**El Contratista será responsable del trámite de autorización de las licencias** necesarias para poder construir e instalar las obras de conformidad con las especificaciones y los planos de la obra.

CGC 19	**El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades** en el Sitio de las Obras, por lo que deberá prever un sistema adecuado de seguridad para que ninguna persona sufra percances durante el tiempo de trabajo a realizar en el período de validez del contrato.
CGC 21.1	Las fechas de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será: a) no más **de cinco (5) días calendario** con posterioridad a la recepción del anticipo, y/o b) no más **de cinco (5) días calendario** de la emisión de la orden de inicio de la obra.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: **Los que determine el CENAC de la Cámara Comercio de Guatemala**
CGC 25.3	Los procedimientos de arbitraje serán: **Contratos con Contratistas ciudadanos del país del Comprador:** Se utilizarán los procedimientos de arbitraje establecidos en la Ley de Arbitraje vigente en Guatemala (Decreto Ley 67-95 del Congreso de la República). El lugar de arbitraje será: **Guatemala, ciudad capital de Guatemala**.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: **Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC).**
CGC 27.1	El Contratista presentará al Supervisor de obras, para su aprobación, un Programa dentro de **quince (15) días calendario** que se computarán a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa, se estimarán en función **del avance físico de la obra**, de acuerdo a los porcentajes que establezca el Contratante. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será **del diez por ciento (10%)**
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: **dieciocho (18) meses** a partir de la fecha de terminación de la obra. (Después de la emisión del finiquito correspondiente por parte del Ministerio de Educación).
CGC 40.1	Las variaciones que ocurran en la obra se deben regir a lo estipulado en las CGC en los numerales 39.1 y 40.1

CGC 43.1	**En el rubro de construcción:** i. El pago por el anticipo será del **veinte por ciento (20%)** sobre el valor adjudicado. ii. El pago restante será pagadero a la presentación de las estimaciones de avance físico de cada obra por parte del contratista, que deberán estar debidamente aprobadas y avaladas por el Supervisor de la Obra. **En el rubro de reparaciones:** El pago será efectuado contra la presentación de las estimaciones de avance físico de cada obra por parte del contratista, que deberán estar debidamente aprobadas y avaladas por el Supervisor de la Obra.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: *Quetzales*
CGC 47.1	El Contrato **"no *está*"** sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes *"no se aplica"*.
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: cero por ciento (0%).
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del **cero punto cero un por ciento (0.01%)** por día de atraso. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es **del quince por ciento (15%)** del precio final del Contrato.
CGC 51.1	El pago por anticipo será de: **En el rubro de construcción:** del 20% sobre el valor ofertado y se pagará(n) al Contratista a más tardar en **veinte (20) días hábiles** después de la firma del Contrato. Previo al pago del anticipo el contratista deberá presentar una **garantía bancaria de anticipo,** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. En caso contrario el contratista no requiera de anticipo, únicamente deberá presentar la garantía o fianza de cumplimiento y deberá iniciar los trabajos **cinco (5) días calendario** después de la orden de inicio de la obra por el supervisor.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato es : Del **veinte por ciento (20%) del monto del contrato** como máximo y estará vigente hasta que se le otorgue el finiquito correspondiente. Esta garantía podrá ser una póliza de fianza. El monto de la garantía respaldará el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato y/o de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo y demás documentos contractuales que forma parte integral del mismo, y

	responde, además, por las deficiencias que le aparecieren al proyecto durante su ejecución. Esta fianza podrá ejecutarse en caso de: a) Negligencia o deficiencias en la prestación de los trabajos contratados a juicio del Ministerio de Educación; b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; y c) Que de los informes rendidos se constate que los resultados obtenidos no son satisfactorios
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar **quince (15) días calendario** después de finalizar las obras. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar **quince (15) días calendario** después de finalizar las obras.
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es del: **diez por ciento (10%).**
CGC 59.2 (g)	La demora para el pago por concepto de daños y perjuicios es de **treinta (30) días hábiles**.
CGC 61.1	Por incumplimiento fundamental del Contratista se deberá aplicar: El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es del **tres por ciento (3%) sobre el valor de los trabajos que no se hubieran terminado.**

ANEXO No. 1

DETALLE DE TRABAJOS A REALIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. BID 2018/OC-GU-LPN-02-2012

Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos

CDP NO. 19640079 (para Construcciones)

No.	Codigo Udi	CODIGO SNIP	Departamento	Municipio	Nombre de la Escuela	Ubicación	Montos Adjudicados		
							Construcción	Reparaciones	Total
1	12-04-0050-43 12-04-0073-42	65052	SAN MARCOS	Comitancillo	EORM EODP ANEXA A EORM	Cantón La Puerta, Aldea Tuimuj	Q 253,458.20	Q 46,541.80	Q 300,000.00
2	12-10-1194-43 12-10-0047-42	64988	SAN MARCOS	Tejutla	EORM EODP ANEXA A EORM	Caserío Linda Vista	Q 251,458.20	Q 138,541.80	Q 390,000.00
3	12-04-0190-43 12-04-0072-42 12-04-0154-41	65055	SAN MARCOS	Comitancillo	EORM EODP ANEXA A EORM COPB ANEXA A EORM	Caserío Tuixcajchis	Q 486,006.40	Q 48,993.60	Q 535,000.00
4	12-23-0028-42	65074	SAN MARCOS	Ixchiguán,	EODP ANEXA A EORM	Cantón Nuevo Ixchiguan	Q 250,000.00		Q 250,000.00
5	12-06-0041-43 12-06-0077-42	65017	SAN MARCOS	Concepción Tutuapa,	EORM	Paraje Plan Sactzal, Aldea Sóchel	Q 254,565.00	Q 60,435.00	Q 315,000.00
6	12-09-0077-42	65002	SAN MARCOS	Tajumulco	EODP ANEXA A EORM	Caserio Nuevo Horizonte, Aldea Malacatillo	Q 255,000.00		Q 255,000.00
	TOTAL ADJUDICADO						**Q 1,750,487.80**	**Q 294,512.20**	**Q 2,045,000.00**
	TOTAL ANTICIPO						**Q 350,097.56**		

Nota: **Condiciones de Pago:**

a) referirse a la Cláusula 43 y 51 de las Condiciones Generales del

b) referirse a la Cláusula 43.1 y 51.1 de las Condiciones Especiales del

MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRA DE EDUCACION
Guatemala, C. A.

S.M.C.
SERVICIOS MÚLTIPLES EN CONSTRUCCIÓN
6ta. Calle 3-41, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.Telefono: 77602846,77602809 Telefax: 77602841 Cel 5765-3960.
Correo Electrónico: smcons04@hotmail.com / smcons04@yahoo.com

00 001

CARTA DE OFERTA

Guatemala 27 de JULIO de 2012

BID2018/OC-GU-LPN-08-2012
Construcción y /o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos.
A:
Programa BID2018/OC-GU,
Sub Programa Mejoramiento de la Infraestructura Escolar
BID 2018/OC-GU,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, sala 20
6ª. Calle 1-87, Zona 10, Ministerio de Educación 01010, Guatemala.

Después de haber examinado los Documentos de Licitación, incluyendo la(s) enmienda(s) UNO Y DOS, ofrecemos ejecutar el contrato **Construcción y /o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos. BID2018-OC-GU-LPN-02-2012**, de conformidad con las CGC que acompañan a esta Oferta por el Precio del Contrato de **Q. 2,045,000.00 DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS**.

El Contrato deberá ser pagado en Quetzales.

El pago de anticipo solicitado es: Monto **Q. 409,000.00**

Aceptamos la designación del **Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Guatemala- CENAC** como Conciliador.

Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta más baja ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez de la Oferta y, de haber sido solicitado, con el suministro de **Declaración de Mantenimiento de la Oferta** exigido en los documentos de licitación y especificados en los DDL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTRA DE EDUCACIÓN Guatemala, C. A.

El suscrito, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO. En caso que el contrato de obras incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Subcláusula 4.2 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, no hemos sido declarados inelegibles por el Banco, bajo las leyes o normativas oficiales del País del Contratante, de conformidad con la Subcláusula 4.3 de las IAO.

Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.

Nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.

De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación:

Nombre y dirección del Agente	Monto y Moneda	Propósito de la Comisión o Gratificación
NINGUNA		

Firma Autorizada: _____

S. M. C. Servicios Multiples en Construcción tel. Calle 3-41 Zona 1 7760284 Fax: 7760284 San Pedro Sac., San Marcos.

Nombre y Cargo del Firmante: JENER ISAIAS OROZCO GONZALEZ/GERENTE GENERAL.

Nombre del Oferente: S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION

Dirección: 6TA CALLE 3-41 ZONA 1 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

MINISTERIO DE EDUCACION MINISTRA DE EDUCACION Guatemala, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

RESOLUCION NO. 676

MINISTERIO DE EDUCACION. Guatemala, tres de mayo de dos mil trece. ---------- Se tiene a la vista para resolver la adjudicación del proceso identificado como LPN No. BID2018/OC-GU-LPN-02-2012 Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación impulsó la Licitación Pública Nacional LPN No. BID2018/OC-GU-LPN-02-2012 Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos, ha financiarse con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, -BID- según contrato de préstamo No. BID2018/OC-GU, aprobado mediante el Decreto número 04-2009 del Congreso de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que, según las Bases de Licitación del proceso LPN No. BID2018/OC-GU-LPN-02-2012 la oferta debía plantearse para la construcción y/o reparación de las obras siguientes: a) EORM/EODP ANEXA A EORM, Código 12-04-0050-43, 12-04-0073-42, ubicada en el Cantón La Puerta, Aldea Tuimuj, municipio Comitancillo, departamento San Marcos, b) EORM/EODP ANEXA A EORM, Código 12-10-1194-43, 12-10-0047-42, ubicada en el Caserío Linda Vista, municipio Tejutla, departamento San Marcos, c) EORM/EODP ANEXA A EORM, COPB ANEXA A EORM, Código 12-04-0190-43, 12-04-0072-42, 12-04-0154-41, ubicada en el Caserío Tuixcajchis, municipio Comitancillo, departamento San Marcos, d) EODP ANEXA A EORM, Código 12-23-0028-42, ubicada en Cantón Nuevo Ixchiguan, municipio Ixchiguan, departamento San Marcos, e) EORM, Código 12-06-0041-43, 12-06-0077-42, ubicada en Paraje Plan Sactzal, Aldea Sóchel, municipio Concepción Tutuapa, departamento San Marcos, f) EODP ANEXA A EORM, Código 12-09-0077-42, ubicada en Caserío Nuevo Horizonte, Aldea Malacatillo, municipio Tajumulco, departamento San Marcos. **CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Apertura, Evaluación y Propuesta de Adjudicación del evento relacionado, recomendó adjudicar a la Entidad **S.M.C SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCIÓN** para la construcción y/o reparación de los establecimientos educativos de San Marcos de acuerdo a las Bases de Licitación del proceso LPN No. BID2018/OC-GU-LPN-02-2012 Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos, por un monto de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q2,045,000.00). CONSIDERANDO:** Que el monto total de la adjudicación recomendada por el Comité de Apertura, Evaluación y propuesta de Adjudicación para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. BID2018/OC-GU-LPN-02-2012 Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos; asciende a **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q2,045,000.00). CONSIDERANDO:** Que, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- mediante oficio CID/CGU-2851/2012 de fecha Nueve de noviembre de dos mil doce, emitió la no objeción al Informe De Evaluación, y Calificación de Ofertas; y a la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Apertura, Evaluación y Propuesta de Adjudicación del proceso relacionado. **POR TANTO:** En el ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 194, 200 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo preceptuado en los artículos 24, 27 y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 1 del Decreto número 57 - 92 del Congreso de la

S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION
Tel. 77602841 77602846
SAN PEDRO SAC SAN MARCOS

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Contrato de Préstamo No. BID2018/OC-GU aprobado mediante el Decreto número 04-2009 del Congreso de la República de Guatemala. El Segundo Vice Ministro de Educación, **RESUELVE:** I) Aprobar el Informe del Comité de Apertura, Evaluación y propuesta de Adjudicación no objetado por el –BID- del proceso identificado LPN No. BID2018/OC-GU-LPN-02-2012 Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento San Marcos; y, en consecuencia adjudicar a la Entidad **S.M.C SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCIÓN** para la Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos de acuerdo a las Bases de Licitación del proceso LPN No. BID 2018/OC-GU-LPN-02-2012 Construcción y/o reparación de establecimientos educativos para Preprimaria y/o Primaria del Departamento de San Marcos, por el monto de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q2,045,000.00)**. II) Notifíquese.

Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACION

S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION
Tel. 77602841 77602846
SAN PEDRO SAC SAN MARCOS